



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

INFORME TÉCNICO N°00000010-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-Icaldas

A : **ING. KARINA LUZ HUAMÁN LAURENTE**
Responsable Unidad de Gestión Técnica
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación Final **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PENGOTE Y QUILLUNYA - DISTRITO DE LA JALCA; CENTROS POBLADOS CIELACH, SAN PEDRO Y SHUEMBE - DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS; CENTROS POBLADOS DE PUENTE SANTO TOMAS Y SAN JOSE DE LAUMAN - DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** con código de Identificación N° 1082-0105-2022-055-AMA/VMVU/PNVR, en las intervenciones de EMERGENCIA y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.

REFERENCIA : a) CARTA N° 003-2024/1082-0105-2022-055-AMA/VMVU/PNVR/PLCP (HT N° 61620-2024)
b) CARTA N° 010-2024-N.E. CONVENIO N°1082-0105-2022-055-AMA/VMVU/PNVR/NE
c) CARTA N° 006-2024 CONV. N° 1082-0105-2022-055-AMA/VMVU/PNVR /RO
d) INFORME N° 011-2024-ERMR
e) INFORME N° 004-2024-VAJV-MF

FECHA : San Isidro, 14 de junio de 2024.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PENGOTE Y QUILLUNYA - DISTRITO DE LA JALCA; CENTROS POBLADOS CIELACH, SAN PEDRO Y SHUEMBE - DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS; CENTROS POBLADOS DE PUENTE SANTO TOMAS Y SAN JOSE DE LAUMAN - DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** con código de identificación N° **1082-0105-2022-055-AMA/VMVU/PNVR** (en adelante, la intervención) comprendido en los DS N° 176-2021-PCM y DS N° 182-2021-PCM en atención al estado de emergencia, en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias. Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 16 de febrero del 2023, se aprobaron veintiún (21) expedientes ejecutivos y financiamiento para la intervención de mejoramiento de vivienda rural en las regiones de Amazonas, Cajamarca y San Martín, en el marco de las Declaratorias de Emergencia decretados en los Decretos Supremos N° 176-2021-PCM y N° 182-2021-PCM, dentro de los cuales se encuentra la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PENGOTE Y QUILLUNYA - DISTRITO DE LA JALCA; CENTROS POBLADOS CIELACH, SAN PEDRO Y SHUEMBE - DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS; CENTROS POBLADOS DE PUENTE SANTO TOMAS Y SAN JOSE DE LAUMAN -**



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", (indicado en el ítem 19) Anexo 01; el mismo que generó la suscripción del Convenio N° 1082-0105-2022-055-AMA/VMVU/PNVR de fecha 14/03/2023 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante EL MVCS) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (en adelante PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.

- 1.2. Mediante Carta N° 470-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT, de fecha 27/10/2023, se aprueba la modificación del expediente ejecutivo por reducción de meta física de cuatro (04) módulos de la intervención.
- 1.3. Mediante Carta N° 650-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT, de fecha 14/12/2023, se aprueba la ampliación N° 01 por 07 días calendario.
- 1.4. Mediante Carta N° 022-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT, de fecha 25/01/2024, se aprueba la ampliación N° 02 por 15 días calendario.
- 1.5. Mediante Carta N° 010-2024-N.E. CONVENIO N°1082-0105-2022-055-AMA/VMVU/PNVR/NE, de fecha 15/04/2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de la intervención.
- 1.6. Mediante Informe N° 006-2024 CONV. N° 1082-0105-2022-055-AMA/VMVU/PNVR /RO, de fecha 15/04/2024, el Residente de obra, ARQ. YVAN REYNALDO MANCILLA QUISPE, remite la liquidación final de la intervención.
- 1.7. Mediante Informe N° 003-2024/1082-0105-2022-055-AMA/VMVU/PNVR/PLCP, de fecha 15/04/2024, el SUPERVISOR, ING. PERCY LENIN CARRASCO PACHECO, aprueba la Liquidación Final de la intervención.
- 1.8. Con INFORME N° 011-2024-ERMR de fecha 15/04/2024, el ARQ. EDWIN ROSARIO MIGUEL REYES, profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico, emite y otorga conformidad a la liquidación final, presentada por el Supervisor de Obra.
- 1.9. Con INFORME N° 004-2024-VAJV-MF, de fecha 15/04/2024, la profesional especialista en liquidación de proyectos, C.P.C. VANESSA ANABEL JIMÉNEZ VILLEGAS, emite y otorga Conformidad a la Liquidación Final de la intervención.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.2. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores"
- 2.4. Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.

- 2.5. Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.7. Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.8. Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.9. Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002- 2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.10. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.11. Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANÁLISIS

- 3.1. De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.
- 3.2. Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:

*Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:
(...)*

- a) *Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*
- b) *Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

(...)

h) *Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas (...)*

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(...)

e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva."

3.3. La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores.

3.4. El reglamento de la Ley N° 31015, aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece que:

(...)

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(...)

3.5. La "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores", aprobada por R.D. N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, en el literal I) del numeral 5.1.1, precisa lo siguiente:

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.

3.6. Asimismo, el numeral 6.2. de la "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores", establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Nacional de Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La liquidación final del convenio se sustenta en:

- Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.
- Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.
- Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
- Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
- Valorización de obra final (Formato N° 15).
- Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
- Manifiesto de gastos (Formato N° 16).
- Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
- Estado de cuenta bancaria.
- Comprobante de cancelación de cuenta bancaria.
- Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).
- Cuaderno de incidencias original.
- Planos de replanteo de corresponder.
- Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
- Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.
- Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
- Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
- Acta de término de obra.
- Acta de rendición de cuenta Final.

b) El Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.

Según lo establecido en la directiva:

3.7. ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 165 días calendario
- Fecha de inicio : 03/07/2023
- Fecha de término programado : 14/12/2023
- Ampliación de plazo N° 01 : 7 días calendario
(Carta N° 650-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de plazo N° 02 : 15 días calendario
(Carta N° 022-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Fecha de término con ampliación de plazo : 05/01/2024
- Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo : 182 días calendario
- Fecha de suscripción (Formato N°22) : 31/12/2023
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 51
- N° Módulos Habitacionales - Reducción de meta física : 04
- N° Módulos Habitacionales construidos : 47



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

3.8. ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra (E.E.) : S/ 2 202 240,51
- Monto desembolsado PNVR : S/ 2 007 627,94
- Aporte de beneficiario : S/ 194 612,57
- Monto de Reducción de meta física (devuelto) : S/ 134 922,97
- Presupuesto total obra modificado : S/ 2 050 267,08
- Monto desembolsado modificado : S/ 1 872 704,97
- Aporte beneficiario modificado : S/ 177 562,11
- Devolución saldo de obra : S/ 3 699,85
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVGS : S/ 138 622,82
- Monto total liquidado : S/ 2 046 567,23
- Ejecución financiera (%) PNVR : 99.80%

3.9. Al respecto, cabe precisar que la intervención, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.

3.10. Asimismo, es necesario Indicar que, a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención, se advierte que no existen observaciones provenientes de la coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.

3.11. Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

4.1. En virtud a lo expuesto, se informa que la intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N° 1082-0105-2022-055-AMA/MMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.

4.2. En la presente intervención, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la intervención, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.

4.3. La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico (o quien haga sus veces), así como del liquidador.

4.4. Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

4.5. Por lo tanto, el suscrito, conforme a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD¹ : S/ 2 202 240,51
- El monto total liquidado : S/ 2 046 567,23
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 138 622,82
- Módulos Habitacionales construidos y culminados : 47
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física) : 04
- Inicio de obra : 03/07/2023
- Término de obra (Formato N° 22) : 31/12/2023

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. En virtud de todo lo antes indicado, se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.
- 5.2. Remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley 31015.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

MAG. CPC. FERNANDO ATAPAUCAR GUEVARA

Especialista en Liquidación de Proyectos

Programa Nacional de Vivienda Rural – MVCS

Revisado el presente documento, quien suscribe, hace suyo el contenido en señal de conformidad.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

MAG. ING. LOURDES EMILIA CALDAS BORJA

Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural

Representante del PNVR - UGT

Programa Nacional de Vivienda Rural

Se adjunta:

FORMATO 27: Ficha de Aprobación de Liquidación Final.

¹Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/MVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo



BICENTENARIO
PERÚ
2024

FORMATO N° 27

FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL

N°	Descripcion	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nro Viviendas
1	PROGRAMADO	2,202,240.51	2,007,627.94	194,612.57	51
2	LIQUIDADO	2,046,567.23	1,869,005.12	177,562.11	47

CODIGO DE IDENTIFICACION DE CONVENIO N° 1082-0105-2022-055-AMA/VMVU/PNVR							DEPARTAMENTO : AMAZONAS						
N°	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO (*)	APORTE COMUNAL	INTERÉS	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL LIQUIDADO	DEMANDA JUDICIAL (**)	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PENGOTE Y QUILLUNYA - DISTRITO DE LA JALCA; CENTROS POBLADOS CIELACH, SAN PEDRO Y SHUEMBE - DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS; CENTROS POBLADOS DE PUENTE SANTO TOMAS Y SAN JOSE DE LAUMAN - DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	PENGOTE, QUILLUNYA, CIELACH, SAN PEDRO Y SHUEMBE, SANTO TOMAS Y SAN JOSE DE LAUMAN	2,007,627.94	1,869,005.12	177,562.11	0.00	138,622.82	2,046,567.23	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA, QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓNES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR Y RD N° 114-2023-VIVIENDA -VMVU/PNVR

(*) Hasta la última rendición de cuentas aprobada

(**) Monto de la denuncia /proceso judicial

III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

En virtud a lo señalado en el **INFORME DE LIQUIDACIÓN N°004-2024-VAJV-MF** presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e **INFORME TÉCNICO N°0000010-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-Icaldas**, presentado por el representante del PNVR, se aprueba la Liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA, / /

Responsable de la UGT o quien haga sus veces

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la **CARTA N° 010-2024-N.E. CONVENIO N°1082-0105-2022-055-AMA/VMVU/PNVR/NE** presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente. Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el Informe del **SUPERVISOR**, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA, 15/04/2024

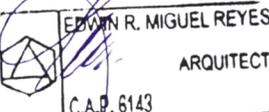

CPC. VANESSA ANABEL JIMÉNEZ VILLEGAS
Mat-14-4873

Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces)
CPC.VANESSA ANABEL JIMÉNEZ VILLEGAS
DNI: 47366056
O/S N°01968-2024

II.- CONFORMIDAD TECNICA

Visto el **INFORME N° 003-2024/NE CONVENIO N° 1082-0105-2022-055-AMA/VMVU/PNVR/PLCP** del supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

FECHA, 15/04/2024


EDWIN R. MIGUEL REYES
ARQUITECTO
C.A.P. 6143

MONITOR TÉCNICO
ARQ. EDWIN ROSARIO MIGUEL REYES
DNI: 19037578
O/S N°01977-2024


Percy Lenin Carrasco Pacheco
INGENIERO CIVIL
CIP N°123347
SUPERVISOR

Supervisor
ING. PERCY LENIN CARRASCO PACHECO
DNI 42488779
CLS. N°079-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001

REPRESENTANTE PNVR

INFORME N°004-2024-VAJV-MF

A : **ARQ. TANIA ALEJANDRO ASCUE**
Responsable Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación Final del Convenio N° 1082-0105-2022-055-AMA/VMVU/PNVR.

REFERENCIA : a) CARTA N° 010-2024-N.E. CONVENIO N°1082-0105-2022-055-AMA/VMVU/PNVR/NE
b) CARTA N° 003-2024/1082-0105-2022-055-AMA/VMVU/PNVR/PLCP
c) INFORME N° 006-2024/NE CONVENIO N° 1082-0105-2022-055-AMA/VMVU/PNVR/RO

FECHA : Chachapoyas, 15 de Abril del 2024.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da la conformidad a la intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PENGOTE Y QUILLUNYA - DISTRITO DE LA JALCA; CENTROS POBLADOS CIELACH, SAN PEDRO Y SHUEMBE - DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS; CENTROS POBLADOS DE PUENTE SANTO TOMAS Y SAN JOSE DE LAUMAN - DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" del N.E. CONVENIO N° 1082-0105-2022-055-AMA/VMVU/PNVR.

Al respecto se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 16 de Febrero del 2023 se aprobó ciento quince (15) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley N° 31015, en las cuales se encuentra la intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PENGOTE Y QUILLUNYA - DISTRITO DE LA JALCA; CENTROS POBLADOS CIELACH, SAN PEDRO Y SHUEMBE - DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS; CENTROS POBLADOS DE PUENTE SANTO TOMAS Y SAN JOSE DE LAUMAN - DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" (en adelante la Intervención, el mismo que genero la suscripción del CONVENIO N°1082-0107-2022-055-AMA/VMVU/PNVR de fecha 14 de Marzo del 2023, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2. Mediante **Carta N° 470-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 27 de Octubre del 2023, se aprueba la modificación del expediente ejecutivo por reducción de meta física de cuatro (04) módulos del "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PENGOTE Y QUILLUNYA - DISTRITO DE LA JALCA; CENTROS POBLADOS CIELACH, SAN PEDRO Y SHUEMBE - DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS; CENTROS POBLADOS DE PUENTE SANTO TOMAS Y SAN JOSE DE LAUMAN - DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", por el monto de S/ 134,922.97 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Novecientos Veintidós y 97/100 Soles).

- 1.3. Mediante **Carta N° 650-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 14 de Diciembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la intervención "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PENGOTE Y QUILLUNYA - DISTRITO DE LA JALCA; CENTROS POBLADOS CIELACH, SAN PEDRO Y SHUEMBE - DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS; CENTROS POBLADOS DE PUENTE SANTO TOMAS Y SAN JOSE DE LAUMAN - DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**" por siete días (7) calendarios.
- 1.4. Mediante **Carta N° 022-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 25 de Enero del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 02 de la intervención "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PENGOTE Y QUILLUNYA - DISTRITO DE LA JALCA; CENTROS POBLADOS CIELACH, SAN PEDRO Y SHUEMBE - DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS; CENTROS POBLADOS DE PUENTE SANTO TOMAS Y SAN JOSE DE LAUMAN - DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**" por quince días (15) calendarios.
- 1.5. Con fecha 15/04/2024, el **Residente de Obra, ARQ. YVAN REYNALDO MANCILLA QUISPE**, mediante **INFORME N° 006-2024/NE CONVENIO N° 1082-0105-2022-055-AMA/VMVU/PNVR/RO** solicita la aprobación al Supervisor de la intervención de la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N.E. N° 1082-0105-2022-055-AMA/VMVU/PNVR.
- 1.6. Con fecha 15/04/2024, el **Supervisor ING. PERCY LENIN CARRASCO PACHECO**, mediante **INFORME N° 003-2024/NE CONVENIO N° 1082-0105-2022-055-AMA/VMVU/PNVR/PLCP**, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N.E. N° 1082-0105-2022-055-AMA/VMVU/PNVR.
- 1.7. Con fecha 15.04.2024, el profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), **ARQ. EDWIN ROSARIO MIGUEL REYES**, emite el **INFORME N° 011-2024-ERM/R**, dando su conformidad a la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N.E. N° 1082-0105-2022-055-AMA/VMVU/PNVR.
- 1.8. Con fecha 15.04.2024, los **Representantes del Núcleo Ejecutor**, presentan la liquidación Final del Convenio N.E. N° 1082-0105-2022-055-AMA/VMVU/PNVR al Supervisor, mediante, **CARTA N° 010-2024-N.E. CONVENIO N°1082-0105-2022-055-AMA/VMVU/PNVR/NE.**

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.2. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.

- 2.4. Ley 31015 Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, estableciendo el ámbito de aplicación, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones bajo la modalidad de núcleos ejecutores.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA que aprueba la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM "Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de Directivas y Lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento". Ley N° 31015, Ley - Ley que Autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.
- 2.7. Resolución Ministerial N.° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el "Lineamiento N°001- 2022-VIVIENDA-DM, para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N°31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".
- 2.8. Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDAVMVU-PNVR Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDAVMVU/PNVR "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR".
- 2.9. Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDAVMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023 que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores", modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDAVMVU-PNVR.
- 2.10. Resolución Directoral N° 0188-2018- VIVIENDA-VMVU/PNVR, aprueba la Directiva N°004 - 2018-VIVIENDAVMVU/PNVR, Guía para la Constitución de NE de los proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR, y sus anexos
- 2.11. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.
- 2.12. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Técnico – Financiera de la Intervención, se toma en cuenta lo siguiente:

A. De la intervención

Obra	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PENGOTE Y QUILLUNYA - DISTRITO DE LA JALCA; CENTROS POBLADOS CIELACH, SAN PEDRO Y SHUEMBE - DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS; CENTROS POBLADOS DE PUENTE SANTO TOMAS Y SAN JOSE DE LAUMAN - DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"
------	--

Convenio	Convenio N.E. N° 1082-0105-2022-055-AMA/VMVU/PNVR
Número programado de Viviendas	51
Número Ejecutado de Viviendas	47
Residente	ARQ. YVAN REYNALDO MANCILLA QUISPE
Supervisor	ING. PERCY LENIN CARRASCO PACHECO
Plazo de Ejecución (Exp. Técnico)	165 días calendarios
Fecha de inicio	03/07/2023
Fecha de término programado	14/12/2023
Ampliación de Plazo N° 01	7 días calendario CARTA N° 650-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT
Ampliación de Plazo N° 02	15 días calendario CARTA N° 022-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT
Plazo de ejecución +Ampliaciones de Plazo	182 días calendarios
Fecha de termino programado mas Ampliaciones de plazo	05/01/2024
Fecha de Término F-22	31/12/2023
Presupuesto Total Aprobado	S/ 2,202,240.51
Monto financiado por PNVR	S/ 2,007,627.94
Aporte del Beneficiario (E.T)	S/ 194,612.57
Número de Módulos habitaciones – Reducción de Meta Física.	04
Presupuesto Módulos habitaciones – Reducción de Meta Física	S/ 134,922.97
Presupuesto Total-Modificado	S/ 2,050,267.08
Monto financiado por PNVR modificado	S/ 1,872,704.97
Aporte del Beneficiario modificado	S/ 177,562.11
Monto total ejecutado	S/ 1,868,482.62
Monto total liquidado	S/ 2,046,567.23
Saldo de obra (Devuelto)	S/ 3,699.85
Monto total Devuelto a RDR del MVCS	S/ 138,622.82
Ejecución financiera en porcentaje	99.80

Las rendiciones de cuentas mensuales, de los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, noviembre y diciembre del 2023 fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 por el Monitor Financiero ECO. GINO RAUL RAMIREZ RUIZ.

B. Autoridad competente para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras de la Intervención

3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 468-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras "(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)"

3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de las Intervenciones del PNVR establece que: "La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo".

3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera de la presente intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:

- La intervención ejecutada, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
- La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante la intervención.

C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al INFORME N° 011-2024-ERMR, de Monitor Técnico.

- Acta de Terminación de Obra (Formato 22)
- Acta de Terminación de Modulo Habitacional (Formato 22-A)
- Acta de Entrega/Recepción de Obra (Formato 23)
- Valorización Final
- Rendición de Cuentas Final
- Memoria Descriptiva valorizada
- Informe de Residente de Obra.
- Informe del Supervisor del Proyecto
- Comprobantes de Pago
- Declaraciones Juradas por la adquisición de Bienes y/o Servicios de Proveedores No Habituales
- Declaraciones Juradas de viáticos del NE
- Hoja de Jornales, entre otros que permite y estipula el marco normativo aplicable
- Otros

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre que fueron aprobadas por el Monitor Técnico la ING JOVITA BRINGAS ROJAS y Diciembre fue aprobada por la Ing. LOURDES EMILIA CALDAS BORJA del 2023.

D. Cumplimiento de requisitos

3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor con el Informe del profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), el suscrito considera que la LIQUIDACIÓN FINAL CUMPLE con los requisitos establecidos en la "GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES

DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES" y la Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N°27).
- Anexos de Liquidación Final (Anexo 01 y 02)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N°1082-0105-2022-055-AMA/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- 4.2. La Liquidación Técnico-Financiera de la Intervención cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo de la Intervención y el Suscrito.
- 4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato 27) y anexo de Liquidación Final (anexo N.º 01 Y 02).
- 4.4. El monto total de la ejecución de la Intervención se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N.º 27), ascendente a **S/. 2,046,567.23 (Dos Millones Cuarenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Siete y 23/100 soles)** y el monto devuelto por reducción de meta física asciende a un total de **S/ 134,922.97 (Ciento Treinta y cuatro Mil Novecientos Veintidós y 97/100)** y por saldo de obra, asciende a un total de **S/. 3,699.85 (Tres Mil Seiscientos Noventa y Nueve y 85/100 Soles)**.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de gestión Técnica para su conformidad.

Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,



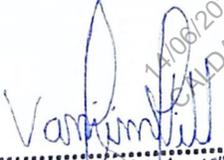
CPC. Vanessa Anabel Jiménez Villegas
Mat. 04 - 4873

CPC. VANESSA ANABEL JIMÉNEZ VILLEGAS
O/S N° 01968-2024

ANEXO N° 02

RESUMEN DE DEVOLUCION

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES	
1	1082-0105-2022-055-AMA/VMVU/PNVR/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PENGOTE Y QUILLUNYA - DISTRITO DE LA JALCA; CENTROS POBLADOS CIELACH, SAN PEDRO Y SHUËMBE - DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS; CENTROS POBLADOS DE PUENTE SANTO TOMAS Y SAN JOSE DE LAUMAN - DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"	AMAZONAS	NP 0377767	BN	00-261-040522	S/ 134,922.97	SOLES	10/11/2023	REDUCCION DE META FISICA	
				NP 0380091			S/ 3,699.85	SOLES	31/01/2024	SALDOS DE OBRA	
							S/ 138,622.82				


 CPC. Vanessa Anabel Jiménez Villegas
 Mat. 04-4873

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA (Según ampliación de plazo)*	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N° 011-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha 16.02.2023.	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS PÉNGOTE Y QUILLUNYA - DISTRITO DE LA JALCA; CENTROS POBLADOS CIELACH, SAN PEDRO Y SHUEMBE - DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS; CENTROS POBLADOS DE PUENTE SANTO TOMAS Y SAN JOSE DE LAUMAN - DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"	1082-0105-2022-055-AMA/VMVU/PNVR/VMVU/PNVR	3/07/2023	31/12/2023	EN EL MARCO DE ATENCIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA, DECLARADO MEDIANTE DS N° 176-2021-PCM y DS N° 182-2021-PCM.


 CPC. Vanessa Anabel Jiménez Villegas
 Mat. 04-4873